

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R R A L

Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL, 07 Feb 2013

DECRETO EXENTO Nº

638

## VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 10 de Enero de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Sara Elena Fuentealba Maureira.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley  $\,\mathrm{N}^{\circ}$  18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

## DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 10 de Enero de 2013, entre la I. Municipalidad de Parral y doña Sara Elena Fuentealba Maureira, C.N.I. Nº 9.554.733-8, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorario mensual, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (4-3-1) "Centro de Atención de Madres Temporeras", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

CIPALIDAO

ALA RETAMAL URRUTIA ALCALDESA DE PARRAL

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

AG/crc. DISTRIBUCIÓN

PALIDADO

SECRETARIA

1. Oficina de Partes

2. Dirección Finanzas (2)

3. Dirección Control

4.- Dirección Jurídic

5.- DIDECO

6.- Personal

7.- Interesado



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 10 de Enero de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **IVÁN ALONSO DAMINO HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guión cinco (N° 20.899.778-5), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **SARA ELENA FUENTEALBA MAUREIRA**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones quinientos cincuenta y cuatro setecientos treinta y tres guión ocho (N° 9.554.733-8), domiciliada en Población Arrau Méndez, calle Luzmila Díaz N° 0455 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **SARA ELENA FUENTEALBA MAUREIRA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse, entre otras cosas, como Auxiliar de Aseo.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Viernes desde las 08:00 hrs. hasta las 17:00 hrs.-

**SEGUNDO**: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS** (\$ 200.0000.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO**: Se hace presente que los honorarios correspondientes al mes de Enero, no obstante que la prestadora comenzó a prestar servicios el día 02, se pagarán en su totalidad.-

**CUARTO**: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

<u>SEXTO:</u> La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Enero de 2013** y el **28 de Febrero del año 2013**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SÉPTIMO**: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que

rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: La personería de don IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ para comparecer en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Decreto Exento Nº 6103 de fecha 18 de Diciembre de 2012, que lo designa como Alcalde Subrogante.-

**NOVENO**: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**DÉCIMO**: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

ANT ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

PRUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su

Amadaeos) don IVÁN ALONSO DAMINO HERNÁNDEZ

C.N.I. Nº 20.899.778-5

SARA ELENA FUENTEALBA MAUREIRA C.N.I. Nº 9.554.733-8